

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 10.15-039-2025
(07 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10.15.001-2025 DEL 03 DE ENERO DEL 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

La Gerente General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0023 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 117 del 11 de enero de 2024, en la Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2024 del 18 de julio de 2024 y en especial las disposiciones conferidas por la Ley 4 de 1992, los Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015 y demás normas que las modifiquen, desarrollen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Extraordinario No. 084 Bis de 2002 “Por el cual se crea una Empresa Industrial y Comercial en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde de Santiago de Cali creó la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C.E., denominación modificada mediante el Acuerdo No. 0536 de 2022 de forma tal que hoy en día su denominación es EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E., siendo ésta una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado establecido por la Ley 489 de 1998 y encargada de la gestión, promoción, coordinación y operación del desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional.

Que, el literal g) del artículo tercero “*Funciones y Facultades*” del Decreto Extraordinario N°. 084 bis de 2002 indica que la EDRU E.I.C.E. podrá “*celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa*”.

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que hace referencia al “*régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado*”, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, como en el caso de la EDRU E.I.C.E., se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*”.

Que, el párrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, establece que: “*De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida*”

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 10.15-039-2025
(07 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10.15.001-2025 DEL 03 DE ENERO DEL 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener”.

Que, en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**, en su capítulo cuarto, en el numeral 5° “*Modalidades de Selección*”, en el sub numeral 5.2. “*Contratación directa*”, respecto de los contratos de prestación de servicios, establece que: “*Los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán regulados por Resolución expedida por la Gerencia para cada año fiscal*”.

Que, la EDRU E.I.C.E. de acuerdo con su misionalidad y los proyectos, planes, programas y acciones, cumple una tarea esencial que busca la óptima utilización del suelo urbano, generada por la necesidad de concretar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a desarrollar y/o renovar, así como la de gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, actividades que son generadoras de empleos para el Distrito de Santiago de Cali.

Que, por lo anterior, para cumplir con las actividades que conllevan los proyectos a cargo de la Empresa, es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o que el personal de planta no sea suficiente para atender las necesidades propias de la EDRU E.I.C.E.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E., tiene plena autonomía para fijar los honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, mediante Resolución N°. 10.15-006-2024 del 12 de enero de 2024, expedida por el Gerente General de la EDRU E.I.C.E., fueron fijados los rangos de los honorarios correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa, para la vigencia 2024.

Que, mediante Resolución N°. 10-15-112-2024 del 10 de octubre de 2024, expedida por el Gerente General de la EDRU E.I.C.E., se modificaron las equivalencias para las siguientes categorías: 4. Profesional Especializado y 5. Asesor.

Que, las anteriores Resoluciones tuvieron vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por tanto, para la presente vigencia fiscal la EDRU E.I.C.E. expidió la Resolución No. 10.15-001-2025 del 03 de enero de 2025, considerando factores como la conservación de una política tarifaria equitativa y acorde a las condiciones económicas actuales, basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado con corte al 30 de noviembre de 2024, el cual reflejó el impacto de la inflación acumulada durante el periodo analizado.

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 10.15-039-2025
(07 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10.15.001-2025 DEL 03 DE ENERO DEL 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Que, la actualización efectuada en la tabla de honorarios de la presente vigencia fiscal modificó la clasificación numérica de las categorías establecidas. No obstante, en el párrafo primero del artículo primero se conservó su denominación, lo que obliga a la EDRU E.I.C.E. a modificar dicha resolución eliminando éste párrafo.

En consideración de lo expuesto, la Gerente General de la EDRU E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución No. 10.15-001-2025 del 03 de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar los rangos de los honorarios y equivalencias aplicables, correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la vigencia fiscal 2025 a celebrar con personas naturales o jurídicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Requisitos		Equivalencia	Valor
Categoría	Requisitos Mínimos		
Asistencial	III. Título de bachiller o únicamente doce (12) meses de experiencia laboral	N/A	\$ 2.049.296
	II. Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente dieciocho (18) mese de experiencia laboral		\$ 2.207.096
	I. Título de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral		\$ 2.713.108
Técnico	III. Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado.	N/A	\$ 2.822.516
	II. Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y seis (6) meses de experiencia laboral		\$ 3.163.364
	I. Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y doce (12) meses de experiencia laboral		\$ 3.450.560
Profesional	III. Título profesional	N/A	\$ 3.835.592

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDUR E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 10.15-039-2025
(07 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10.15.001-2025 DEL 03 DE ENERO DEL 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

	II. Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional		\$ 4.668.776
	I. Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional		\$ 5.503.012
Profesional especializado	VI. Título profesional, título de posgrado y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	Título de posgrado por cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional ya acreditada	\$ 6.070.040
	V. Título profesional, título de posgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional		\$ 6.836.948
	IV. Título profesional, título de posgrado y cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional		\$ 7.604.908
	III. Título profesional, título de posgrado y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional		\$ 8.141.428
	II. Título profesional, título de posgrado y noventa (90) meses de experiencia profesional		\$ 10.080.264
	I. Título profesional, título de posgrado y ciento ocho (108) meses de experiencia profesional		\$ 12.018.048
Profesional especializado altamente calificado	I. Título profesional, título de posgrado y más de ciento nueve (109) meses de experiencia profesional	Título de posgrado por setenta (70) meses de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional ya acreditada	\$ 12.018.049 en adelante

PARÁGRAFO. PRIMERO. - Los honorarios podrán estar por debajo del límite superior establecidos en la tabla para cada categoría, exceptuando la categoría de altamente calificados, dado que estos sirven de referencia a pagar por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y lo que no sea modificado en la

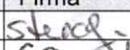
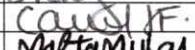
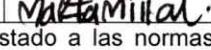
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 10.15-039-2025
(07 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10.15.001-2025 DEL 03 DE ENERO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025"

presente Resolución, continúa vigente en la Resolución No. 10.15-001-2025 del 03 de enero de 2025.

La presente Resolución se expide en el Distrito de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
 Gerente General EDRU E.I.C.E.

	Nombre	Cargo / Actividad	Firma
Proyectó	Shauny Steicy Daza Martínez	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Carolina Soto Flórez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Martha Alexandra Millán Córdoba	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

x